

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE MARZO DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/41/2025 Y SU ACUMULADO TESLP/JDC/42/2025, INTERPUESTO POR LA C. LIC. ERIKA ELENA SEGOVIA HERNÁNDEZ, EN CONTRA DE:**

"a) De la autoridad/órgano responsable el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, reclamo el informe que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana relativo a la recepción de los listados finales que contienen los nombres de las personas candidatas a personas juzgadoras del poder judicial del estado en el proceso electoral local extraordinario 2025, en donde incluyen a la C. MA. ROSAURA CRUZ ROCHA, como candidata propuesta directa por el Poder Judicial al cargo de jueza de primera instancia en la especialidad Mercantil Tradicional, en el Distrito 1. b) De la autoridad/órgano responsable el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, reclamo la inclusión de la C. MA. ROSAURA CRUZ ROCHA, como candidata directa por el Poder Judicial al cargo de jueza de primera instancia en la especialidad Mercantil Tradicional, en el Distrito 1, sin que la postulante tenga el promedio mínimo requerido en los requisitos de elegibilidad planteados en la base cuarta fracción IV y base V fracción IV de la convocatoria pública para la evaluación y selección de las candidaturas el Poder Legislativo del Estado, en la elección extraordinaria 2025. (sic).

**DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de 2025 dos mil veinticinco.

**VISTA** la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la **sentencia** de fecha 14 catorce de marzo del 2025 dos mil veinticinco, dictado dentro del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expediente TESLP/JDC/41/2025 y acumulado TESLP/JDC/42/2025, **ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.**

**SEGUNDO.** Visto el estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano y al no existir actos de ejecución ni trámites pendientes por desahogar, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.**

**TERCERO.** Realicé las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada, Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.